

**NOTA SECRETARIAL.** Popayán, Cauca, 29 de junio de 2023. En la fecha le informo a la señora Juez quem, el demandado allegó memorial realizando solicitud de pago de depósitos. Sírvasse proveer.

La secretaria,

**MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYÁN CAUCA**

**AUTO No. 1290**

**Radicación:** 19001-31-10-002-2001-00367-00  
**Proceso:** Filiación Extramatrimonial  
**Demandante:** Idali Tunubala Gutierrez  
**Demandado:** Esiderio López Zúñiga

Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

El señor ESIDERIO LOPEZ ZUÑIGA en escrito dirigido al correo electrónico del juzgado, solicita: *“la devolución de unos depósitos que fueron hechos después de la exoneración del 24 de septiembre del 2021. En total son 6 depósitos pendientes de pago”*<sup>1</sup> y adjunta listado del banco Agrario en el que se relacionan setenta y tres (73) depósitos judiciales.

De la revisión del proceso se tiene que con providencia del 24 de septiembre de 2021<sup>2</sup> este juzgado exoneró al señor ESIDERIO LOPEZ ZUÑIGA de la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de su hijo CRISTIAN FABIAN LOPEZ TUNUBALA, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que pesaba sobre el 20% del salario y demás prestaciones sociales que percibía el demandado como docente.

Ahora bien, en el listado que aporta el peticionario, se relacionan 73 depósitos, consignados algunos a la cuenta de este juzgado y otros a la cuenta del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES (Cauca), de los cuales se encuentran **PENDIENTES DE PAGO** los que se relacionan a continuación (seis-6); los demás, sesenta y siete (67) aparecen PAGADOS EN EFECTIVO.

| NÚMERO DE DEPÓSITO | FECHA DE CONSTITUCIÓN | VALOR   |
|--------------------|-----------------------|---------|
| 421060000002566    | 2021/07/06            | 361.726 |
| 421060000002571    | 2021/07/09            | 176.368 |
| 421060000002578    | 2021/08/03            | 320.768 |
| 421060000002588    | 2021/09/02            | 323.663 |
| 421060000002599    | 2021/10/05            | 339.018 |
| 421060000002621    | 2021/12/28            | 132.690 |

Es de tener en cuenta que, con auto de sustanciación N°580 del 19 de mayo de 2008<sup>3</sup>, se dispuso comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de

<sup>1</sup> Folio 217 del expediente  
<sup>2</sup> Folio 207-208 del expediente  
<sup>3</sup> Folio 136 del expediente

Morales, Cauca, para que continuara recibiendo y entregando la cuota alimentaria a la demandante IDALI TUNUBALÁ GUTIERREZ, así mismo, en el numeral 2° de dicho proveído, se ordenó oficiar al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Cauca para lo pertinente; es por ello que, algunos depósitos judiciales aparecen consignados a ese estrado judicial y específicamente los seis (6) sobre los cuáles el demandado realiza la reclamación; por lo cual, se cancelará la comisión impartida teniendo en cuenta la terminación del proceso, informando de ello al juzgado comisionado, para que disponga la conversión de los depósitos relacionados en la tabla antecedente a la cuenta que este juzgado poseen en el Banco Agrario de Colombia por cuenta del proceso que nos ocupa.

En relación entonces con la solicitud del demandado, y teniendo en cuenta que se le descontó dinero después de que se lo exoneró del pago de la cuota de alimentos, esto es **SEPTIEMBRE DE 2021**, se accederá parcialmente a su solicitud y se dispondrá la entrega de los dineros que fueron descontados con posterioridad a esa fecha:

| NÚMERO DE DEPÓSITO | FECHA DE CONSTITUCIÓN | VALOR   |
|--------------------|-----------------------|---------|
| 421060000002599    | 2021/10/05            | 339.018 |
| 421060000002621    | 2021/12/28            | 132.690 |

Los demás dineros, deberán ser entregados al alimentario CRISTIAN FABIAN LOPEZ TUNUBALA, puesto que fueron descontados con anterioridad a que operara la EXONERACION de la cuota de alimentos:

| NÚMERO DE DEPÓSITO | FECHA DE CONSTITUCIÓN | VALOR   |
|--------------------|-----------------------|---------|
| 421060000002566    | 2021/07/06            | 361.726 |
| 421060000002571    | 2021/07/09            | 176.368 |
| 421060000002578    | 2021/08/03            | 320.768 |
| 421060000002588    | 2021/09/02            | 323.663 |

En consecuencia, se procederá a la entrega de los valores mencionados una vez el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales Cauca realice la conversión ordenada, dejando claridad en cuanto a que, con el trámite de conversión se modifica el número del depósito y la fecha de constitución, pero se hace posible su identificación por cuanto se conserva en el portal web transaccional del Banco Agrario registro del número con que nació el depósito.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: CANCELAR** la comisión impartida al Juzgado Promiscuo Municipal de Morales Cauca mediante providencia del 19 de mayo de 2008, teniendo en cuenta que en el proceso que nos ocupa se EXONERO al señor ESIDERIO LOPEZ ZUÑIGA del pago de la obligación alimentaria que tenía a cargo y a favor de su hijo CRISTIAN FABIAN LOPEZ TUNUBALA.

**SEGUNDO: SOLICITAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Morales Cauca la conversión a órdenes de este juzgado de los siguientes depósitos judiciales:

| NÚMERO DE DEPÓSITO | FECHA DE CONSTITUCIÓN | VALOR   |
|--------------------|-----------------------|---------|
| 421060000002566    | 2021/07/06            | 361.726 |
| 421060000002571    | 2021/07/09            | 176.368 |

|                 |            |         |
|-----------------|------------|---------|
| 421060000002578 | 2021/08/03 | 320.768 |
| 421060000002588 | 2021/09/02 | 323.663 |
| 421060000002599 | 2021/10/05 | 339.018 |
| 421060000002621 | 2021/12/28 | 132.690 |

**TERCERO: ACCEDER** parcialmente a la solicitud elevada por el demandado conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia ordénese el pago de los siguientes depósitos judiciales.

| NÚMERO DE DEPÓSITO | FECHA DE CONSTITUCIÓN | VALOR   |
|--------------------|-----------------------|---------|
| 421060000002599    | 2021/10/05            | 339.018 |
| 421060000002621    | 2021/12/28            | 132.690 |

**CUARTO: ORDENAR** el pago al joven CRISTIAN FABIAN LOPEZ TUNUBALA de los siguientes depósitos judiciales, conforme a las consideraciones vertidas en forma antecedente.

| NÚMERO DE DEPÓSITO | FECHA DE CONSTITUCIÓN | VALOR   |
|--------------------|-----------------------|---------|
| 421060000002566    | 2021/07/06            | 361.726 |
| 421060000002571    | 2021/07/09            | 176.368 |
| 421060000002578    | 2021/08/03            | 320.768 |
| 421060000002588    | 2021/09/02            | 323.663 |

**QUINTO: PONER** de presente a las partes que con el trámite de conversión se modifica el número del depósito y la fecha de constitución, pero se hace posible su identificación por cuanto se conserva en el portal web transaccional del Banco Agrario registro del número con que nació el depósito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**  
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 113 del día 30/06/2023.

**MA. DEL SOCORRO IDROBO M.**  
Secretaria

Firmado Por:  
Beatriz Mariu Sanchez Peña  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8cbddb79493aca08851831851f2b6ff285b8c9dcb8be24cd51a3d16bb33cef**

Documento generado en 29/06/2023 04:22:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**